



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 431-2022-MINEM/OGA

Lima, 8 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°0507-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 2 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02587-2022/MINEM-OGGS, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02587-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Raúl Gamarra Huamán, por el importe de S/ 927.89 (Novecientos veintisiete con 89/100 soles) en la comisión de servicio realizada del 8 al 11 de marzo de 2022, en el distrito de Córdova, provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica, con la finalidad de brindar transporte en el vehículo camioneta de placa EGR-003 al personal de la OGGS, para continuar con la primera sesión de la mesa de diálogo entre la comunidad campesina de San Pedro de Ocobamba y la empresa minera Sierra Antapite;

Que, con Informe N°006, adjunto al precitado Memorando, el señor Raúl Gamarra Huamán informa que, el área administrativa de la Oficina General de Gestión Social gestionó la solicitud de viático N°00355 y remitida en el sistema para que prosiga con el trámite correspondiente, sin embargo, no fue autorizado por la alta dirección en su momento ya que fue una comisión de servicio mayor de tres (3) días, pero por orden del jefe de área se tuvo que realizar dicha comisión con las fechas previstas;

Que, mediante el Informe N°0507-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina General de Gestión Social registró en el sistema GESTOR la Solicitud de Viáticos N°00355, para la comisión de servicio del 8 al 11 de marzo de 2022, correspondiente a cuatro (4) días de comisión, sin embargo, fue devuelta por no contar con la autorización de alta dirección, motivo por el cual dicha solicitud no fue procesada; y que la documentación que sustenta los gastos de la solicitud de reembolso de viáticos N°00572, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0003, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 927.89 (Novecientos veintisiete con 89/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Raul Gamarra Huaman	036	109	2.3.1.3.11	349.99
			2.3.2.1.2.2	532.50
			2.3.2.7.11.99	45.40

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración